



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 885
SETIEMBRE DE 2018

CARPETA N° 2710 DE 2017

ESTATUTO DE LOS FUNCIONARIOS NO FISCALES DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Aprobación

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha considerado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo con fecha 4 de julio de 2016 y aprobado por la Cámara de Senadores con fecha 19 de diciembre de 2017.

El proyecto se enmarca en lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución de la República y el artículo 102 de la Ley N° 19.121 (Estatuto del Funcionario de la Administración Central). Fue elaborado con el asesoramiento de la Oficina Nacional de Servicio Civil y fue objeto de consenso entre las autoridades de la Fiscalía General de la Nación y el sindicato del organismo (SIFPUR), cumpliendo con la negociación colectiva dispuesta por la Ley N° 18.508. Se recoge en el proyecto el principio constitucional de “que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario” consagrando la relación estatutaria que liga al funcionario con el organismo con derechos, deberes y obligaciones legalmente previstas. Asimismo, el proyecto recoge las particularidades de la función a desempeñar determinadas por las características del servicio que brinda el organismo, el cual debe cumplir tareas los trescientos sesenta y cinco días del año.

El proyecto consta de noventa artículos ordenados en cinco títulos. El título primero refiere a los funcionarios presupuestados y contratados y se ordena en tres capítulos. El capítulo primero establece disposiciones generales que regulan el ámbito subjetivo y objetivo de aplicación, la definición de funcionario, los principios que rigen la carrera administrativa y los requisitos de ingreso. En el capítulo segundo se regulan las condiciones de trabajo, derechos, deberes y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que rigen a los funcionarios no fiscales. El capítulo III establece la evaluación de desempeño como procedimiento para medir y valorar la conducta funcional y el rendimiento de los funcionarios.

El título segundo regula la situación de los funcionarios de carrera y se compone de nueve capítulos. En el desarrollo de este título se regula la incorporación al cargo presupuestal, el sistema escalafonario, el derecho al ascenso, el sistema de rotación entendido como cambio de función y traslados. El capítulo quinto establece los diferentes tipos de funciones de acuerdo al cargo que se ocupa, así como el régimen horario y exigencias de dedicación de los cargos de jefatura. En el capítulo sexto se establece la obligación de subrogar y el procedimiento a seguir en tales casos. El capítulo séptimo regula la responsabilidad disciplinaria consagrando la potestad disciplinaria, los principios generales de su ejercicio y las garantías para el funcionario en los procedimientos disciplinarios. Se regulan, en dicho capítulo, la clasificación de las faltas y la graduación de las sanciones a aplicar, así como la clausura del procedimiento y los términos de prescripción de las faltas. El capítulo octavo consagra la recurribilidad de los actos administrativos mediante los medios impugnativos consagrados en la Constitución de la República y las leyes aplicables. Finalmente en el capítulo noveno se

establecen las causales de extinción de la relación funcional, sea por destitución o renuncia.

El título tercero regula la situación de los funcionarios no fiscales contratados, los cuales serán la excepción en la organización.

En el título cuarto se autoriza al Director General de la Fiscalía General de la Nación a reglamentar las disposiciones del Estatuto. Finalmente el título quinto establece normas transitorias necesarias para la adecuación de las normas vigentes con la aprobación del presente proyecto y asimismo, se resguardan los derechos adquiridos por los funcionarios del organismo que pertenecían al mismo, previo a la creación del servicio descentralizado Fiscalía General de la Nación.

Considerando que se trata de un proyecto imprescindible para adecuar la gestión de la Fiscalía General de la Nación y garantizar los derechos de los funcionarios no fiscales, es que se propone su aprobación.

Sala de de la Comisión, 22 de agosto de 2018

PABLO GONZÁLEZ
MIEMBRO INFORMANTE
PABLO ABDALA
CATALINA CORREA
DARCY DE LOS SANTOS
MACARENA GELMAN
PABLO ITURRALDE
OPE PASQUET IRIBARNE
ERNESTO PITETTA
DANIEL RADÍO
JAVIER UMPIÉRREZ

≠